

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA... Trimestre, 7,50 (pta.), semestre, 15, año, 30
EXTRAJERO... 12, 22,50 > 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETIN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66. Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro. Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado. Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador. Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea 25 céntimos los del año corriente y a 30 los de anteriores.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anunciantes obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospital.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).
Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

— Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

— Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, colocados en orden para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta 4 enero 1919.)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

REAL ORDEN NÚM. 14.

(Rectificada.)

Ilmo. Sr.: La Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de abril del año próximo pasado fija en 44 pesetas los cien kilos el precio de tasa del trigo. La circular de la suprimida Comisaría General de Abastecimientos autorizó a los Sindicatos provinciales harineros para adquirir trigo hasta el precio máximo de 50 pesetas los cien kilos sobre vagón en estación de origen, ó en fábrica, en caso de no efectuarse el transporte por ferrocarril.

Las disposiciones sobre tasa de productos, son por su propia naturaleza, de carácter circunstancial. Para ser útiles al bien público han de guardar consonancia con la situación del mercado. En éste, la cotización de los trigos ha descendido en los últimos días, y verosímilmente descenderá más en lo futuro, a medida que la normalidad social se restablezca.

Mantener oficialmente el tipo de tasa de la circular citada no beneficiaría al productor de trigo y perjudicaría injustamente al consumidor de pan. Sólo condu-

ciría a conservar a las harinas un precio que no correspondería al de la cotización real de los trigos.

En su consecuencia y teniendo en cuenta los diversos factores del problema,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Desde el día en que se publique esta disposición en la *Gaceta de Madrid*, los Sindicatos provinciales harineros no podrán adquirir trigo a precio superior a 48 pesetas los cien kilos, sobre vagón en estación de origen, ó en fábrica, de no efectuarse el transporte por ferrocarril.

2.º En el caso de que, por negarse los tenedores de la mercancía a cederla voluntariamente al tipo máximo de cotización que se consigna en el número anterior, se viera este Ministerio obligado a decretar las correspondientes incautaciones, la expropiación se hará a razón de 44 pesetas los cien kilos, precio regulador para el trigo, determinado en la precitada Real orden de 11 de abril pasado, que seguirá subsistente respecto del particular.

3.º Las Juntas provinciales de Subsistencias procederán, en término de cinco días, a partir del en que se inserte la presente Real orden en la *Gaceta de Madrid*, a fijar, teniendo presente la potencialidad y medios industriales de las fábricas, el tipo de venta de la harina en sus respectivas jurisdicciones, tipo que no excederá en ningún supuesto de 11 pesetas los cien kilos sobre el precio a que se haya adquirido el trigo; entendiéndose que este último precio no podrá, a los efectos de señalar el margen de mouturación, rebasar el regulador de 48 pesetas, determinado en el número 1.º de esta soberana disposición.

4.º Los Gobernadores civiles, como Presidentes de las Juntas provinciales de Subsistencias, reunirán éstas inmediatamente y señalarán el plazo durante el cual los Sindicatos provinciales harineros podrán seguir expendiendo las harinas a los precios actuales, como procedentes de trigos ya adquiridos y puestos en las respectivas fábricas a precios comprendidos entre 48 y 50 pesetas. A dicho fin exigirán a cada fabricante de

harinas que presente, en el término de cuarenta y ocho horas, declaración jurada de las existencias de trigo que tenga almacenadas y del precio de su adquisición. Dichas declaraciones se harán públicas inmediatamente por medio de los *Boletines Oficiales* y de la Prensa. La Junta de Subsistencias comprobará personalmente, o por medio de Delegados expresamente nombrados para ello, y sin dilación, la exactitud de esas declaraciones, exigiendo todos los comprobantes documentales que estime necesarios. A falta de prueba documental se entenderá que el trigo ha sido adquirido a 48 pesetas, precio real del mercado. Los Sindicatos agrícolas y las Cámaras agrícolas, así como los miembros de cada una de dichas entidades y los agricultores que hayan realizado operaciones de venta a los Sindicatos harineros provinciales, podrán impugnar dichas declaraciones juradas siempre que aduzcan contra ellas prueba documental. Cada una de las inexactitudes de las expresadas declaraciones será castigada con las sanciones establecidas en la ley de 11 de noviembre de 1916.

En el caso de no ser presentadas las declaraciones juradas dentro del término otorgado, se entenderá que todas las existencias de trigo han sido adquiridas a 48 pesetas como máximo, sin perjuicio de las demás sanciones aplicables.

El plazo a que este número se refiere se fijará poniendo en relación las existencias de trigo comprobadas con el promedio diario de venta de harinas efectuado por el Sindicato en el último mes. En ningún caso excederá de diez días. Si razones excepcionales aconsejaren una ampliación de dicho plazo, la Junta de Subsistencias lo pondrá en conocimiento de este Ministerio para que resuelva sobre el caso.

5.º El precio de venta del kilogramo de pan no podrá ser superior al del kilogramo de harina, salvo en Madrid y Barcelona, a cuyos Ayuntamientos, en consideración a las circunstancias que concurren en la industria panadera de ambas poblaciones, se les autoriza para que, si lo estiman conveniente, permitan un recargo que nunca podrá exceder de cuatro céntimos por kilogramo.

En aquellas localidades donde el precio del pan fuese inferior al de la harina, se conservará esta diferencia, reduciendo el tipo de su venta en la proporción en que se disminuya el de la harina.

6.º Los contraventores de estas disposiciones incurrirán en la penalidad establecida en el artículo adicional de la ley de 31 de noviembre de 1916 y en el apartado 15 del Real decreto de 10 de agosto último.

7.º Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores en cuanto se opongan al cumplimiento de lo preceptuado en la presente Real orden.

Lo que de Real orden participo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de enero de 1919. — Argente. — Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 4 enero 1919).

SECCIÓN QUINTA

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA

Relación de los Jurados que han sido designados por la suerte para actuar durante el cuatrimestre próximo en las causas procedentes de los Juzgados de instrucción que a continuación se insertan, en los días que al final se expresan, a las diez de la mañana.

Ateca.

Cabezas de familia.

- 1 D. Mariano Moros Martínez, vecino de Ariza.
- 2 Vicente Aguilar Cristóbal, Ateca.
- 3 Antonio Aguaviva Roy, id.
- 4 Manuel Alonso Pascual, id.
- 5 Agustín Rupérez Santander, Ariza.
- 6 Félix Galán García, Aranda.
- 7 Zacarías Alejaldre Muñoz, Aniñón.
- 8 Nicolás Barbero Andaluz, Alhama.
- 9 Benito de la Cruz Gutiérrez, Alconchel.
- 10 Pascual Bailón Rodríguez, id.
- 11 Victoriano Miguel López, Berdejo.
- 12 Nicolás Soria Martín, Cervera.
- 13 José Marina Marqués, Bubberca.
- 14 Angel Ibáñez Asensio, Cimballa.
- 15 Miguel Ezpeleta Monge, Cerina.
- 16 Baltasar Cestero Alba, Villarroja.
- 17 Marcelo Bueno Lázaro, Villalengua.
- 18 Victoriano Puertas Muñoz, Torrelepaja.
- 19 Domingo Cabrerizo Floria, La Vilueña.
- 20 Víctor Aparicio Olivés, Torrehermosa.

Capacidades.

- 21 D. Antonio Solórzano Lafuente, vecino de Nuévalos.
- 22 Florentino Pinilla Jiménez, Cervera.
- 23 Justo Campos Duce, Ateca.
- 24 Juan Manuel Cortés Pérez, Calmarza.
- 25 Vicente Pola Lasheras, Bijuesca.
- 26 Esteban Casado Bueno, Moros.
- 27 Gumersindo Jiménez, Cervera.
- 28 Joaquín Hernández Bueno, Sisamón.
- 29 Enrique Aparicio Bernal, Ateca.
- 30 Miguel Esteban Pérez, Idés.
- 31 Juan Latorre Velázquez, Bortalba.
- 32 José Cristóbal Fernández, Ateca.
- 33 Milagro Cristóbal Melendo, Castejón.
- 34 Manuel Andrés Solórzano, Nuévalos.
- 35 José Bueno Villar, La Vilueña.
- 36 Manuel Alonso Alba, Godojos.

Supernumerarios. — Cabezas de familia.

- 37 D. Bernardo Castro Ossorio, Pignatelli, 50.
- 38 Emilio Abizanda Roto, Canfranc, 5.
- 39 Antonio Castellón Guane, Cinco de Marzo, 11.
- 40 Javier García Julián, Cinco de Marzo, 1.

Capacidades.

- 41 D. Angel Asensio Vidal, Alcober, 4.
- 42 Francisco Artero Arrese, Cinco de Marzo, 4.

Procesados, delito y fecha del señalamiento.

- José Torres y otro, robo, 20 marzo 1919.
 Dionisio Manuel Arrué, tentativa de robo, 21 id., id.
 Pedro Lajusticia, homicidio, 22 id., id.
 Faustino Rupérez y otros, falsedad, 24 id., id.
 Francisco Alonso, homicidio, 25-26 id., id.
 José María Ruiz y otro, homicidio, 27-28-29 id., id.

Borja.

Cabezas de familia.

- 1 D. Silverio Adiego Minué, vecino de Gallur.
- 2 Sebastián Aznar Clavería, Ainzón.
- 3 Lorenzo Pascual Tolosa, Magallón.
- 4 Alfredo Ayora Jimeno, id.
- 5 Calixto Satué Ibarce, Luceni.
- 6 Paulino Arín Calavia, Gallur.
- 7 Justo García Barcos, Fuendejalón.
- 8 Ciriaco Bermejo Cuartero, Fréscano.
- 9 Vicente Morales Lázaro, Bureta.
- 10 Félix Jimeno Aznar, Borja.
- 11 Manuel Bellido Palacín, Ainzón.
- 12 Francisco Carranza Medina, Agón.

- 13 D. Ruperto Aznar Sanz, Fuendejalón.
- 14 Pedro Sierra Borobia, Ainzón.
- 15 Pantaleón Martínez Clavería, Albeta.
- 16 Tito Román Cuartero, Tabuena.
- 17 Manuel Lahuerta Lázaro, Novillas.
- 18 Pío Millán Chueca, Talamantes.
- 19 Pedro Quijada Calleja, Magallón.
- 20 Manuel Sancho Pérez, Novillas.

Capacidades.

- 21 D. Pascual Sierra Zalaya, vecino de Gallur.
- 22 Cecilio Martínez Rodríguez, Bureta.
- 23 Amado Moreno Moreno, Bulbuenta.
- 24 Benito Sancho Agustín, Borja.
- 25 Emilio Sierra Galindo, Gallur.
- 26 Santiago Yoldi Mezquita, Luceni.
- 27 Ignacio Ruberte Ruberte, Magallón.
- 28 Andrés Moros Sanmartín, Maleján.
- 29 Isidro Blanc López, Borja.
- 30 Serafín Matute Pérez, Boquiñeni.
- 31 Policarpo Fraile Muñoz, Ambel.
- 32 Alejandro León Romanos, Agón.
- 33 Juan Pablo Cisneros Cisneros, Pomer.
- 34 Policarpo de Laparra Martín, Maleján.
- 35 Andrés Román Peñafiel, Tabuena.
- 36 Antonio Añños Gracia, Novillas.

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

- 37 D. Virgilio Embarba Mozas, San Miguel, 10.
- 38 Bonifacio García Sánchez, Palomeque, 18.
- 39 Demetrio Fraile Ruiz, Puigcerdá, 2.
- 40 Antonio García Hernández, Independencia, 12.

Capacidades.

- 41 D. Carlos Corsini Senespleda, Paseo Sagasta, 19.
- 42 Luis Aznar Mateo, Rufas, 11.

Procesados, delito y fecha del señalamiento.

- Matías Sebastián, robo, 24 febrero 1919.

*Caspe.**Cabezas de familia.*

- 1 D. Manuel Guiral Marañillo, vecino de Caspe.
- 2 Antonio Testor Martínez, id.
- 3 Francisco Burillo Dolader, id.
- 4 Santiago Ballesteros Centol, id.
- 5 Domingo Escorihuela Blanc, id.
- 6 Manuel Oliván Puyoles, Cinco Olivas.
- 7 Manuel Gavín Muniente, Chiprana.
- 8 Bernardino Clavero Burgués, Escatrón.
- 9 Francisco Piazuelo Roméo, id.
- 10 Miguel Albiac Beltrán, Fabara.
- 11 Joaquín Domenech Aranda, id.
- 12 José Carrillo Poñs, id.
- 13 José Elop Salvador, Fayón.
- 14 Bienvenido Albesa Tallada, Maella.
- 15 Pedro Juan Bondía Albiac, id.
- 16 Ramón Gimeno Blasco, id.
- 17 Manuel Ruiz Comas, id.
- 18 Agustín Trías Bondía, id.
- 19 Manuel Vallespí Jordán, id.
- 20 Francisco Pérez Oliver, id.

Capacidades.

- 21 D. Manuel Ceric Catalán, vecino de Caspe.
- 22 Manuel Cebrián Catalán, id.
- 23 Antonio Grós Camo, id.
- 24 Manuel Acero Giraldo, Chiprana.
- 25 Rudesindo Pallás Muniente, id.
- 26 Miguel Martínez Navales, id.
- 27 Agustín Barriendos Millán, Escatrón.
- 28 Ramón Muñoz Salas, id.
- 29 Joaquín Rodrigo Gil, id.
- 30 Nicasio Bielsa Latorre, Fabara.
- 31 Pompeyo Bellido Vidal, Maella.

- 32 D. Joaquín Ferrer Gisbert, id.
- 33 Juan Antonio Torres Nicolau, id.
- 34 Serafín Callizo Ibart, Mequinzena.
- 35 José Oliver Achón, id.
- 36 Manuel Albiac Tena, id.

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

- 37 D. Enrique Cebolla Royo, Paseo Pamplona, 2.
- 38 Faustino Cáncer Cáncer, San Blas, 3.
- 39 Eduardo Benaventa Jaime, Boggiero, 31.
- 40 Francisco Bescós Pérez, Valencia, 6.

Capacidades.

- 41 D. Pascual Asirón Sevilla, Pignatelli, 82.
- 42 Enrique Barrigón González, Coso, 166.

Procesados, delito y fecha del señalamiento.

- Manuel Monterde y otros, profanación, 6 febrero 1919.
Casto Doroteo Prats, robo, 7 id.

*Daroca.**Cabezas de familia.*

- 1 D. Melchor Arnal Royo, vecino de Villanueva de Jiloca.
- 2 Miguel Sánchez Muñoz, Villarreal.
- 3 Juan Peinado Bellido, Villadoz.
- 4 Manuel Sancho Milagro, Manchones.
- 5 Narciso Soler Cortés, Villadoz.
- 6 Pedro Jimeno Forcano, Orcajo.
- 7 Hipólito Quílez Pérez, Langa.
- 8 Santiago Agustín Agustín, Orcajo.
- 9 Cesáreo Funes Valero, Langa.
- 10 Pascual Cortés Cebollada, Murero.
- 11 José Franco Liarte, Manchones.
- 12 Toribio Cebrián Valero, Langa.
- 13 Luis Aldea Ruiz, Fuentes de Jiloca.
- 14 José Franco Pardillos, Manchones.
- 15 Gerardo Tomás Quílez, Langa.
- 16 Gabriel Lázaro Arnal, Daroca.
- 17 Domingo Pardillos Madrona, Manchones.
- 18 Justo Julián Bruna, Daroca.
- 19 Miguel Esteban García, id.
- 20 Gaspar Rubio Marzo, Badules.

Capacidades.

- 21 D. Esteban Frisa Esteban, vecino de Torralbilla.
- 22 Vicente Maluenda Arenas, Aceded.
- 23 Bienvenido Traid Cortés, Val de San Martín.
- 24 Pablo Lázaro Herranz, Torralbilla.
- 25 Dámaso Desentre Funes, id.
- 26 Melchor Coscolluela Gómez, Daroca.
- 27 Roque Marina Mara, id.
- 28 Manuel Segura López, id.
- 29 Francisco Gracia Guillén, Badules.
- 30 Francisco Lorente Polo, Atea.
- 31 José Catalán Jimeno, Fuentes de Jiloca.
- 32 Antonio Domínguez Sanz, Orcajo.
- 33 Clemente Núñez Herranz, Montón.
- 34 Nicolás Cortés Cortés, Murero.
- 35 Félix Bernad Rubio, Daroca.
- 36 Victor Sabirón Pérez, Torralbilla.

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

- 37 D. Mateo Cortés Mercader, calle de Rufas, 17.
- 38 Pascual Campillo Ornal, Azoque, 9.
- 39 Feliciano Castell Serrano, Escuelas Pías, 33.
- 40 Florencio Controna Aso, San Pablo, 90.

Capacidades.

- 41 D. Gonzalo Calamita Alvarez, paseo Sagasta, 5.
- 42 Francisco Antonio Caverro Esponera, Coso, 102.

Procesados, delito y fecha del señalamiento.

- Juan Guerrero, robo, 25 febrero 1919.
Enrique Malo, homicidio, 26, 27 y 28 id.

(Continuará).

TRIBUNAL SUPREMO

Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo.

Núm. 2.076. D. Luis Cerezo Sáin y otros, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 23 de octubre de 1918, sobre excedencia de los demandantes como Inspectores provinciales.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 1.º de enero de 1919. — El Secretario Decano, Julio del Villar.

SECCION SEXTA

Quinto.

A los efectos reglamentarios se hallarán de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento las cuentas municipales de 1917, por quince días, y el expediente de exceso de gastos, con cargo al presupuesto del mismo año, por diez; durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten contra dichos documentos.

Quinto, 2 de enero de 1919. — El Alcalde, Pedro Abenja.

Velilla de Ebro.

Por haber sido destinado a ejercer su profesión en las Caballerizas Reales el Inspector municipal Veterinario que desempeñaba igual cargo en esta Villa, se anuncia la vacante de titular de Inspector de carnes, higiene y sanidad pecuarias de esta localidad, con el haber anual de 90 y 365 pesetas respectivamente, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, más 1.200 pesetas que podrá sacar de los propietarios por 134 caballerías mayores, a 6 pesetas una, y 192 menores, a 4 pesetas.

Las solicitudes debidamente documentadas las dirigirán a esta Alcaldía, por término de treinta días, pasado dicho plazo se proveerá.

Velilla de Ebro, 31 de diciembre de 1918. — El Alcalde, Joaquín Coariente.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les oirá, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 338 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

COBA GUILLÉN, Isidro; de veintiocho años, soltera, natural de Visiedo, último domicilio conocido Langreo, hoy de ignorado paradero, hija de Joaquín y Francisca, estatura regular, color moreno, pelo castaño, ojos garzos, nariz y boca regular, viste como pordiosera, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado instructor de La Almunia a constituirse en prisión en causa que se le sigue, por estafa por viajar sin billete.

REYES PÉREZ, Antonio-Cándido; de treinta y cinco años, viudo, natural de Valencia, último domicilio conocido Langreo, hoy de ignorado paradero, hijo de Alfonso y María, estatura regular, color moreno, pelo cano, nariz y boca regulares, viste al estilo de su oficio de metalúrgico; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado instructor de La Almunia a constituirse en prisión en causa que se le sigue por estafa por viajar sin billete.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza. — Pilar.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en cumplimiento a carta-orden de la Superioridad, ha dictado providencia con esta fecha, acordando se cite a Angel Marqués Latorre, de diez y seis años, hijo de José y María, natural de esta ciudad, sin domicilio, cuyo paradero se ignora, para que en término de quinto día comparezca ante este Juzgado, sito calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, al objeto de ratificarse en el escrito que presentó conformándose con la pena solicitada por el Ministerio Fiscal en causa que se sigue contra el mismo y otros, sobre hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Zaragoza, dos de enero de mil novecientos diez y nueve. El Secretario, P. D. de D. Angel Arnán, Vicente Arregui, Oficial habilitado.

Zaragoza. — Pilar.

D. José Zaragoza Guijarro, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas en causa seguida en este Juzgado, entre otros contra Narciso Nulván Fuertes, sobre hurto, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento, lo siguiente:

Una caballería agnal, llamada Cabrilo, del país, de catorce años, castaña obscura, de un metro treinta y seis centímetros de alzada, picona, valuada en sesenta pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito calle Democracia número sesenta y cuatro, el día treinta de enero próximo, a las once de la mañana, se hacen las advertencias siguientes:

1.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo de la tasación y exhibir su cédula personal.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, hecho el descuento del veinticinco por ciento, ya mencionado, por ser segunda subasta; y

3.ª Que la caballería se encuentra en poder del Depositario judicial D. Marcial Ramos, vecino de Zuera, en donde podrán examinarla los que deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Zaragoza, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos diez y ocho. — José Zaragoza Guijarro. — P. D. de D. Celestino Suárez, Fortunato Bartolomé, Oficial habilitado.

PARTE NO OFICIAL

Comunidad de regantes de Cabañas de Ebro.

Con objeto de proceder a la discusión y aprobación del presupuesto del Sindicato de riegos para 1919 y de las cuentas del año actual, se convoqa a Junta general de regantes para el día 19 del próximo mes de enero, a las diez de la mañana, en esta Casa Consistorial; y si no se reuniesen votos suficientes para tomar acuerdos, se celebrará otra sesión sin número el día 26 del propio mes, a la misma hora, en el indicado local.

Cabañas de Ebro, 29 de diciembre de 1918. — El Presidente, Manuel Sancho.

«La Zaragozana» Fábrica de Cervezas.

Sociedad anónima.

Esta Sociedad celebrará la Junta general ordinaria a que se refiere el art. 14 de sus estatutos, el día 28 del actual, a las tres y treinta de la tarde, en el domicilio social, Coso, núm. 88, principal.

Tendrán derecho de asistencia, los señores accionistas, en la forma y condiciones que dispone el art. 17 de los referidos estatutos.

Zaragoza, 3 de enero de 1919. — El Secretario del Consejo de Administración, B. Berbiela.

Imprenta del Hospicio.